



**José Antonio Gonzalo Angulo, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
Ministerio de Economía y Hacienda**

A la altura de los mejores

En la Unión Europea (EU), la promulgación de normas comunes sobre información contable de las empresas y auditoría de cuentas está ligada estrechamente al desarrollo y consolidación de un mercado único de bienes, servicios y capitales.

En concreto, la información contable procedente de las sociedades puede ayudar decisivamente a la fijación de las condiciones relativas al crédito comercial o financiero, así como los precios de los instrumentos financieros de deuda y de capital, ya sea en mercados organizados, en operaciones bancarias o en transacciones realizadas entre particulares. Si esta información está revisada por un auditor de cuentas, será más creíble y por ello más confiable.

El Estado español ha hecho sus deberes en lo que se refiere al establecimiento de un sistema contable comparable a los más exigentes dentro de la UE, y está en proceso de hacer lo mismo respecto a la regulación de la auditoría de cuentas. A continuación se explica con más detalle lo que se ha hecho y lo que falta por hacer en ambos campos.

Información financiera empresarial

La elaboración y difusión de información financiera empresarial ha dado un vuelco muy importante en los últimos veinte años, desde que en 1989 se promulgó la Ley de Reforma de la legislación mercantil con el objeto de adecuarla a las Directivas de sociedades de la Comunidad Económica Europea, que trajo como consecuencia un Plan General de Contabilidad (PGC) obligatorio para todas las sociedades y otras entidades

de carácter económico.

El PGC de 1990, que ha estado vigente diecisiete años, impuso una disciplina a las empresas que parecía imposible de vaticinar cuando se promulgó. El resultado no ha sido solo su seguimiento por la práctica totalidad de las entidades obligadas a ello, sino la naturalidad con la que se ha llegado a realizar la difusión de la información contable a través de los Registros Mercantiles, así como la más que notable respuesta de los profesionales contables en el tratamiento de problemas técnicos como el arrendamiento financiero o el efecto impositivo.

No obstante, la consecución más relevante para el sistema contable en este periodo es la independencia entre la contabilidad y fiscalidad, cuyas normas se complementan de manera que la contabilidad busca la imagen fiel de transacciones y hechos económicos, mientras que la fiscalidad se vale de las cifras contables así calculadas para, modificándolas según sus preceptos, llegar a las bases de los impuestos.

Sin estos antecedentes no se hubiera podido llegar a la situación actual, donde los grupos cotizados en Bolsa presentan desde 2005 sus cuentas consolidadas utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aprobadas por la Unión Europea, y el resto de las empresas utilizan desde hace dos años el PGC de 2007, que es una adaptación simplificada de dichas normas. Con ello, toda la información contable de las empresas sigue o está alineada con la normativa internacional más exigente y reconocida.

Además, las empresas que no están obligadas a auditar sus cuentas pueden utilizar el PGC denominado de pequeñas y medianas empresas, mucho más simple y fácil, y las microempresas pueden obviar la contabilización de las transacciones más complejas (arrendamientos financieros y efecto impositivo), sustituyendo los registros contables por una información detallada en las notas de la memoria.

La transición desde un sistema contable

“Tras casi veinticinco años de viaje junto a los demás países de la UE, España ha conseguido colocarse a la altura de los mejores en la adaptación de la contabilidad y la auditoría, lo que ha supuesto un esfuerzo digno de ensalzar tanto en el caso de las empresas, como de los auditores y del regulador público”



basado en normas rígidas, y por ello incompletas, a otro basado en principios e inspirado por las NIIF tiene evidentes complicaciones. Requiere unos profesionales más formados capaces de enjuiciar cada transacción y encontrar, a partir de las normas, la forma de registrarlas y valorar los elementos de activo, pasivo o patrimonio neto que surgen de las mismas. Este es uno de los retos presentes que se extenderá también al futuro inmediato.

Auditoría de cuentas

El establecimiento de la revisión obligatoria de las cuentas anuales mediante la Ley de Auditoría de 1988 supuso el reconocimiento de una actividad profesional reconocida y valorada por las empresas desde hacía varias décadas. Con la misma se introdujeron el acceso a la profesión mediante un sistema homogéneo, las normas de auditoría y el control del trabajo de los auditores, llevado a cabo por el ICAC.

Tras más de dos décadas de funcionamiento más que aceptable de la auditoría de cuentas, y teniendo en cuenta que los objetivos a medio plazo de la UE son los de avanzar poco a poco hacia la equipa-



ración del contenido y valor de los informes de auditoría, se ha planteado la adopción de la Directiva 2006/43/CE, por la que se actualizan los requerimientos a los auditores de cuentas establecidos en la Octava Directiva de 1983. Para ello el Gobierno envió a las Cortes, a finales de octubre pasado, un Proyecto de modificación de la Ley de Auditoría.

En el Proyecto, que presumiblemente concluirá su tramitación antes del verano de 2010, se establecen nuevos requisitos de independencia, que es la cualidad más relevante del auditor junto con la competencia profesional; se establece que las normas de auditoría serán las que apruebe la Comisión Europea para todo el territorio de la UE (con toda probabilidad serán las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Fed-

ración Internacional de Contadores, IFAC) y se instaura el control de calidad de los auditores y las firmas como medio de conseguir que operen en las condiciones más idóneas para que su trabajo de los frutos requeridos.

El ICAC, como organismo supervisor público, velará por la consecución de los anteriores objetivos, para lo cual va a reforzar las actuaciones de inspección de los sistemas y procedimientos seguidos por auditores y firmas de auditoría, que derivarán en recomendaciones a seguir cuando se observen deficiencias en los mismos.

El reto del supervisor público es, por tanto, evolucionar desde el actual énfasis en los controles técnicos y los expedientes sancionadores hasta una situación donde prime el control de calidad preventivo de la

organización del auditor, dejando las actuaciones disciplinarias para los casos donde no se hayan seguido, de forma renuente, las recomendaciones efectuadas.

Entre las exigencias adicionales, el Proyecto de Ley propone una consideración especial de los auditores que hagan trabajos para entidades de interés público (por ejemplo bancos o sociedades cotizadas), que deberán tener una mayor transparencia y control en sus actuaciones.

Conclusión

Tras casi veinticinco años de viaje junto a los demás países de la UE, España ha conseguido colocarse a la altura de los mejores en cuanto a la adaptación de la contabilidad y la auditoría, lo que ha supuesto un esfuer-

zo digno de ensalzar tanto en el caso de las empresas, como de los auditores y del regulador público.

En estos campos, los esfuerzos de la Unión—y los de nuestro país—tuvieron primero como referencia la normativa interna europea, pero han ido evolucionando hacia la armonización mundial, inspirándose cada vez más en estándares mundiales de información financiera y normativa de trabajos de auditoría.

El reto español consiste en adaptarse a la nueva situación con el menor coste posible, por lo que ello supone de mayor transparencia de las entidades empresariales, cada vez más imbuidas de lo beneficioso de la relación entre información normalizada de calidad y funcionamiento eficiente de los mercados.